

DOMINGO 6 DE OCTUBRE DE 1811.

CORTES.

En la sesion del 4 se aprobaron los artículos siguientes.= **CAPITULO VIII.= De la formacion de las leyes, y de la sancion real.=** Art. 132.= Todo diputado tiene la facultad de proponer à las Córtes los proyectos de ley, haciéndolo por escrito, y exponiendo las razones en que se funde.= Art. 133.= Dos dias à lo menos, despues de presentado y leído el proyecto de ley, se leerà por segunda vez, y las Córtes deliberaràn si se admite ó no à discusion.= Art. 134.= Admitido à discusion, si la gravedad del asunto requiriese, à juicio de las Córtes, que pase previamente à una comision, se executarà así.= Art. 135.= Quatro dias à lo menos, despues de admitido à discusion el proyecto, se leerà tercera vez, y se podrá señalar dia para abrir la discusion.= Art. 136.= Llegado el dia señalado para la discusion, abrazará esta el proyecto en su totalidad, y en cada uno de sus artículos.= Art. 137.= Las Córtes decidiràn quando la materia està suficientemente discutida; y decidido que lo està, se resolverà si ha lugar ò no à la votacion.= Art. 138.= Decidido que hà lugar à la votacion, se procederà à ella inmediatamente, admitiendo ó desechando en todo ò en parte el proyecto, ó variàndole y modificàndole segun las observaciones, que se hayan hecho en la discusion.= Art. 139.= La votacion se harà à pluralidad absoluta de votos, y para proceder à ella serà necesario que se hallen presentes à lo menos la mitad, y uno mas de la totalidad de los diputados que deben componer las Córtes.= Art. 140.= Si las Córtes desecharen un proyecto de ley en qualquier estado de su exàmen, ó resolvieren que no debe procederse à la votacion, no podrá volver à proponerse en el mismo año.= Art. 141.= Si hubiere sido adoptado, se extenderà por duplicado en forma

de ley, y se leerá en las Cortes; hecho lo qual, y firmados ámbos originales por el presidente y dos secretarios, serán presentados inmediatamente al Rey por una diputacion. = Art. 142. = El Rey tiene la sancion de las leyes. = Art. 143. = Da el Rey la sancion por esta fórmula firmada de su mano: *Publíquese como ley.* = Art. 144. = Niega el Rey la sancion por esta fórmula, igualmente firmada de su mano: *Vuelva á las Cortes*; acompañando al mismo tiempo una exposicion de las razones que ha tenido para negarla. = Art. 145. = Tendrá el Rey treinta dias para usar de esta prerogativa: si dentro de ellos no hubiere dado ó negado la sancion, por el mismo hecho se entenderá que la ha dado, y la dará en efecto. = Art. 146. = Dada ó negada la sancion por el Rey, devolverá á las Cortes uno de los dos originales con la fórmula respectiva, para darse cuenta en ellas. Este original se conservará en el archivo de las Cortes, y el duplicado quedará en poder del Rey. = Art. 147. = Si el Rey negare la sancion, no se volverá á tratar del mismo asunto en las Cortes de aquel año, pero podrá hacerse en las del siguiente.

Dia 5. La comision de Guerra presentó su dictámen acerca de la consulta del Consejo de Guerra, consecuente á las representaciones de los generales Mahy, Serrano Valdenebro y D. José O-donnell para que se derogue el artículo 12, tratado 8.º, título 10 de la Ordenanza general del ejército, sobre que quede relevado de la pena correspondiente al desertor en campaña, el soldado que se desierte por falta de pan, prest ó vestuario, siendo solamente recargado con 6 años mas de servicio; dichos generales y el Consejo entienden que es autorizar la desercion la permanencia de este artículo, y que debe derogarse, contribuyendo todas las clases pudientes del estado á hacer que reine la abundancia en los ejércitos, mandando de una vez se haga observar en todas sus partes la Ordenanza. = Se leyó el dictámen del Fiscal, el de los Ministros Togados los Señores Salazar, y Rentería, y de los Ministros militares los Señores Loigorri, Jácome y Marques del Palacio; proponiendo estos que al paso que se derogue, se exprese, que sin perjuicio de

asistir al soldado de todo lo necesario &c. : la comision se adhiere al parecer del Consejo ; y habiendose principiado la discusion , se suspendió hasta que el Congreso se halle mas enterado , dexando al efecto el expediente sobre la mesa. El encargado del Ministerio de Marina leyó una memoria 1.º sobre si la Ordenanza de matrículas de mar es útil ó perjudicial : hizo ver lo útil que era y que conviene que continúe para los pescadores y los que se exercitan en el cabotage ; pero no para los marineros de altura : 2.º , sobre que en ninguna parte de América conviene establecerla , sino en Filipinas : 3.º , sobre si es ó no útil el reglamento de montes ; demostrò lo perjudicial é injusto que es para los de particulares ; y que los de valdios y realengos se reduzcan à propiedad particular , con condicion de que dexará de serlo si dexan de ser montes ; porque de lo contrario corremos riesgo de quedarnos sin montes : 4.º , sobre que en América se debe promover los cortes , y derogar la prohibicion de cortar que existe en la Isla de Cuba , de donde salen por esta causa , sin necesidad , cantidades inmensas para el extranjero por compras de maderas. = Se mandò imprimir y pasar à las comisiones de Marina y de Agricultura.

Errata. *Conciso de ayer pag. 4. lin. 24. septiembre , léase octubre. Idem lin. 26. Ximena , léase Medina.*

Todo el público vió la contestacion dada por el Duque de Alburquerque à la carta que Soult le dirigió por parlamentario desde Chiclana el 16 de Febrero de 1810 : la qual contestacion se insertó en algun periódico , y tambien se imprimió por separado : pero no habiéndose aun publicado la de Soult que se ha encontrado entre el equipage del Duque de Alburquerque , y se nos ha remitido para insertarla juntamente con la contestacion en nuestro periódico ; omitiendo esta porque todo el mundo la sabe , se inserta aquella que creemos digna de la noticia de nuestros lectores , que à consecuencia formarán una idea exâcta asi de los viles manejos é infames medios de seduccion que emplean los franceses , como de la nobleza

za y entereza de carácter con que fueron desechadas todas las proposiciones del frances por el dignísimo español Duque de Alburquerque, cuya memoria debe ser indeleble en el corazon de todos los buenos.

Señor Duque.= Ha llegado el momento en que sin ofender vuestra delicadeza, se os pueden hacer proposiciones dirigidas à una amistosa composicion. Sometidas ya las provincias de España y unidos sus habitantes al sabio y paternal gobierno de S. M. el Rey José Napoleon, ¿podria V. E. querer prolongar una resistencia, que sobre causar la desgracia de una de las primeras ciudades de comercio del mundo, redundaria en beneficio de los enemigos naturales de la nacion española, y para la qual ya no hay el menor motivo? Todo temor debe desvanecerse; el Rey no busca culpados, y S. M. no tiene sobre que exercer su venganza: su único objeto es atraer à sí los ànimos extraviados y reparar los males ocasionados por la guerra. Informese V. E. del estado de tranquilidad que reyna en las provincias, y del deseo que la generalidad de sus habitantes manifiesta de ver suceder la calma à las tempestades de una revolucion tan desastrosa para vuestra patria, como la que acaba de terminarse; y sin duda V. E. no reusará contribuir tambien à este gran resultado.

Ninguna proposicion se os hace, que no sea à un mismo tiempo honorífica para vos y para las tropas de vuestro mando, y ventajosa à la nacion española: pues lo que se pide se reduce à que no se considere sino como unos amigos à los que componen el ejército imperial, al qual en calidad de tal se le abran la puertas de Cadiz, para que esa importante ciudad esté sujeta à su legítimo soberano el Rey José Napoleon: esta conquista es para vos mismo y no para la Francia, y los españoles están mas interesados que los franceses en que se ponga lo mas pronto posible baxo la administracion de su legítimo gobierno.

Por lo que respecta à las tropas españolas y à las personas del estado civil, qualquiera que sea su puesto y carácter, haced vos mismo, Sr. Duque, las proposicio-

nes sobre lo que les pueda interesar ; no dudo que lo que el Rey con su munificencia les conceda , excederá á sus esperanzas.

Solo un fin me propongo al escribir á V. E. esta carta , y es evitar , si es posible , nuevas calamidades y preservar la inmensa poblacion , que hoy se encierra en la Isla de Leon y en Cadiz , de los horrores de la guerra que ya no existe en España sino delante de ellos.

Mis votos se verian cumplidos , si yo acertara á conciliar con V. E. los intereses de tan gran número de habitantes y los de las tropas españolas que están en sus muros ; y si reunidos llegasemos á salvar para la España uno de sus primeros establecimientos ; ¿podrian los habitantes de Cadiz , en unas circunstancias de que depende la conservacion de las grandes ventajas que gozan por su situacion , preferir hacer causa comun con los eternos enemigos de su patria , con los ingleses (1) ? ¿Podria esta consideracion dexar de indignar á todo español y hacerle preveer las consecuencias que resultarian para la España , de una preferencia criminal y de una obstinacion ya infundada é infructuosa ?

Por tanto , Señor Duque , tengo el honor de proponer á V. E. una entrevista , cuyo resultado será , no lo dudo , allanar todas las diferencias que pueda haber : si V. E. se conforma , le ruego se sirva indicar el sitio y la hora , seguro de mi exáctitud en concurrir á él. V. E. debe estar persuadido de que S. M. el Emperador y Rey mi augusto soberano (2) y S. M. el Rey de España y de las Indias , (3) aprobarán lo convenido entre nosotros. Con esta ocasion no puedo ménos de suplicar ,

(1) Solo en la petulancia de este foragido podia caber llamar enemigos eternos de la España á unos generosos aliados que tanta parte toman en su libertad é independencia ; ¡ y llamarse amigo él , que apura contra ella todo linage de horrores , desolaciones y barbarie !.....

(2) ¿Y tú? El mayor de los esclavos.

(3) ¡ Dale bola con las Indias !

Sr. Duque, tengais à bien dar órdenes, ó pedir que los prisioneros franceses que están en Cadiz, sean tratados con la consideracion que dicta la humanidad; ó si la situacion es tal, que no se les pueda conceder lo necesario, sean enviados al ejército imperial: (4) esta conducta que es de esperar de una nacion generosa, será la mayor prueba de un verdadero deseo de entablar amistosas negociaciones.

Ruego à V. E. me honre con su respuesta y acepte los sentimientos de mi profundo respeto y consideracion. Chiclana 16 de Febrero de 1810. = El Mariscal del Imperio Duque de Dalmacia.

Con motivo de haberse ya determinado (segun se asegura) por la superioridad, que se abra el teatro de Cadiz à principios del próximo noviembre, ha habido varios proyectos acerca del órden que deberia seguirse, y precios que podrian establecerse para atender, ademas de las ordinarias obligaciones, obras pias &c. al auxilio del ejército, objeto digno de la primera atencion. Incomodado un sugeto de esta capital, al saber que habia un proyecto en el qual, entre otros inconvenientes, se hallaba el de subir tanto el precio, que se veria la mayor parte de las gentes privada de poder asistir (quando esta clase de diversion es para todos) y de consiguiente vacio el teatro en perjuicio de tan interesantes objetos: discurriendo sobre el modo de conciliar la atencion debida à estos con la comodidad del público, formó y nos remitió el siguiente plan que sometemos al juicio de los inteligentes, que decidirán si en él se ve cumplido el loable fin que el autor se propone, y si en todo ó en parte es preferible à los demas que se hayan presentado.

1.º Que se aumente sobre la entrada conocida un real de vellon en beneficio del ejército. = 2.º Que se haga igual aumento en el precio de lunetas, galeria y tabillas. = 3.º Que los palcos de platea primeros y segundos contribuyan con 10 reales diarios, y los terceros con

(4) ¡Original peticion, Señor Dalmacio!

cinco, incluyendose en esta contribucion los de propietarios. = 4.º Que los asientos y palcos abonados, si los hubiere, contribuyan del mismo modo que los otros. = 5.º Que semanalmente se haga una funcion escogida cuyo total producto sea en beneficio del ejército; trabajando aquel dia la compañía gratis, cediendo el empresario sus útiles, y los frayles de San Juan de Dios los 200 rs. de su arrendamiento; debiendose igualmente ceder los cinco quartos impuestos para obras pias y academia, y sacando unicamente lo muy preciso para el gasto de luces y otros indispensables, segun nota que presentará el empresario. = Veamos qué resulta de este plan.

494	Asientos ó lunetas à 1 real.....	494
40	Galerias á idem.....	40
132	Tablillas à idem.....	132
64	Palcos de platea primeros y segundos à 10 reales.....	640
16	Terceros á 5 reales.....	80
500	Entradas por un càculo aproximado....	500
	Reales vellon.....	1886
	Rebajese la una quarta parte por los vacios que puede haber.....	471 4
	Diario liquido.....	1414 4

Producto de la funcion semanal con el proyectado aumento.

338	Asientos à 4 reales.....	1352
150	Idem à 3 reales.....	450
18	Palcos à 50 reales.....	900
26	Idem à 40.....	1040
16	Terceros à 25.....	400
20	De Propietarios á 10.....	200
132	Tablillas à 3 reales.....	396
40	Galerias à 6.....	240
500	Entradas á 3 y medio reales.....	1750
	Arrendamiento de la Casa.....	200
	Total.....	6928

Suma de la vuelta.....	6928
Rebajese la una quarta parte por la misma razon que arriba.....	1732
Líquido.....	5196
Contribucion de 6 dias de la semana à razon de 1414 rs. y 4 mrs.....	8487
Resulta de ingreso semanal reales vellon..	<u>13683</u>

NOTA.

Si acaso hubiese equivocacion, será siempre en favor de la contribucion, pues el número de entradas deberá ser mayor. = E.

Cataluña = S. Feliu de Guixols 2 de setiembre. = Ayer à las 4 de la tarde tuvo que rendirse à nuestras armas el Castillo de las Medas: el 28 último pasaron por delante de esta rada 6 embarcaciones escoltadas por 2 fragatas de guerra inglesas, sin que nadie supiese lo que llevaban ni adonde se dirigian. Aparentaron hacer un desembarco en Palamós, pero no lo verificaron y si en la Isla Meda, la grande, en la que se construyó una bateria que al amanecer del 29 rompió el fuego contra el Castillo, que se halla en la Isla pequeña, y le obligó à rendirse sin que fuesen poderosos à impedirlo los enemigos, que en número de 1500 acudieron à Estertit, pero los buques de guerra impidieron sus operaciones con un vivo fuego. = La posesion es en el dia muy importante para proveer la costa de lo necesario y proporcionar un refugio à los buques perseguidos por el enemigo.

Molina de Murcia 9 de setiembre. = Luego que llegó al tercer ejército el nuevo general en gefe, el Sr. Maby, se puso el cuartel general en Mula, y las divisiones de vanguardia se hallan por Lorca y Caravaca.

Cadiz 5. = El Sr. marques de Coupigni va à mandar el tercer ejército quedando en el de la Isla el Sr. Wimpfen como interino mientras llega el Sr. O'donnell (D. Enrique.) = El general Ballesteros ha estado en Gibraltar, donde fue recibido con el mayor entusiasmo.

CADIZ: Imprenta de Carreño, calle Ancha.